Información Registral expedida por:

JORGE MARIA GOMEZA OLARRA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ARENAS DE SAN PEDRO

Calleja del Prado 2-4
05400 - ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)
Teléfono: 920372426
Fax: 920370227
Correo electrónico: arenasdesanpedro@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente Nota Simple puede no incluir las posibles AFECCIONES FISCALES, NI LOS ASIENTOS DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL DIA DE LA FECHA.
Para temas relacionados con notas simples, llamar al TLF: 920-372426. Página Web para petición de notas simples por internet: http://www.registradores.org

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

DATOS DE LA FINCA
FINCA NÚMERO 1006 DE SANTA CRUZ DEL VALLE
CRU: 05001000273062

URBANA: CASA, con una antigüedad de mas de treinta y tres años, en casco urbano de SANTA CRUZ DEL VALLE, Calle SAN JOSE, número VEINTISEIS, que se levanta sobre un solar de sesenta y dos metros, veintiséis decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida de cuarenta y tres metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. Consta de planta baja, primera y desván, estando distribuida la planta baja en estar-comedor, despacho, cocina y despensa; y la alta, en tres habitaciones, aseo y pasillo. Tiene su entrada por el Sur, y linda: frente, Con calle San José.; fondo, Con terreno del solar donde está construido.; derecha, Entrando, con casas del Ayuntamiento señaladas con los número 7 y 9.; izquierda, Con casas del Ayuntamiento señaladas con los números 7 y 9. REFERENCIA CATASTRAL: 9577308UK2597N0002YQ

TITULARES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]		485	14	97	3

PARTICIPACION: UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: **Adquirida por** COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, de ARENAS DE SAN PEDRO, el día 30/10/06; inscrita el 13/12/06.

INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 485 **LIBRO:** 14 **FOLIO:** 97 **FECHA:** 13/12/06

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]		485	14	97	3

PARTICIPACION: UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio con carácter privativo.

[redacted]

TITULO: **Adquirida por** COMPRA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, de ARENAS DE SAN PEDRO, el día 30/10/06; inscrita el 13/12/06.

INSCRIPCION: 3ª **TOMO:** 485 **LIBRO:** 14 **FOLIO:** 97 **FECHA:** 13/12/06

CARGAS DE LA FINCA:
FINCA DE SANTA CRUZ DEL VALLE N°: 1006

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
El bien o derecho a que esta inscripción se refiere queda AFECTA, por plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso proceda, habiendo satisfecho por autoliquidación la cantidad de 3.150 EUROS. Arenas De San Pedro a 13 de Diciembre de 2.006.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 3 **TOMO:** 485 **LIBRO:** 14 **FOLIO:** 97 **FECHA:** 13/12/2006

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.
UNA MITAD INDIVISA
UNA MITAD INDIVISA de esta finca, propiedad de [redacted] se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de Agencia Estatal de la Administración Tributaria Delegacion de Avila, por un total de 45.607,44 euros del principal, con 2.619,55 euros por intereses y costas, según procedimiento de fecha 29 de junio de 2022. Exp. CERTIFICACION:Se ha expedido con fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, certificación de dominio y cargas para el procedimiento a que se refiere la anotación letra A), con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 84.2 del Reglamento General de Recaudación, de 29 de julio de 2005.
GRAVADA UNA MITAD INDIVISA DE LA FINCA DE ESTA NÚMERO, CON LA ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A), A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA, en base al expediente seguido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Ávila, con domicilio en C/ Madre Soledad 1, se sigue DILIGENCIA DE EMBARGO N°: 052223301691D, a instancia de dicha Unidad de recaudación contra [redacted] dueño de una mitad indivisa de esta finca, según la inscripción 3ª, en los que se dictó diligencia de embargo el veintinueve de junio del año dos mil veintidós, ordenando anotar preventivamente el embargo sobre esta finca, en reclamación de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal; DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses; y QUINIENTOS EUROS de costas, lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. En su virtud anoto dicho embargo sobre UNA MITAD INDIVISA de esta finca a favor de LA HACIENDA PÚBLICA, en los términos expresados, sin perjuicio de posibles ampliaciones o modificaciones. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado por la Administración AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el veinte de Julio del año dos mil veintidós, que ha sido presentado a las dieciséis horas y trece minutos del día veinte de Julio del año dos mil veintidós, según el asiento 377 del diario 74. Fecha de anotación, diez de Agosto del año dos mil veintidós.

AUTORIDAD: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PROCEDIMIENTO: {0}/052223301691D **DE FECHA:** 20/07/22
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** 485 **LIBRO:** 14 **FOLIO:** 97 **FECHA:** 10/08/22

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha 19/05/2026 a favor de **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DELEGACION DE AVILA**
Autoridad : AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Fecha mandamiento : 28/04/2026, procedimiento nº 052223301691D

AUTORIDAD: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PROCEDIMIENTO: {0}/052223301691D **DE FECHA:** 28/04/26
ANOTACION LETRA: B **TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FECHA:** 19/05/26

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89 HONORARIOS: 9,02 €
Número de Arancel: 4.F (IVA NO INCLUIDO)

Arenas de San Pedro, 7 de julio de 2026.
Antes de la apertura del diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD · JORGE Mª GOMEZA OLARRA · ARENAS DE SAN PEDRO (Avila)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO a día siete de julio del dos mil veintiséis.

[redacted]

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).